CONVENIO DE ASOCIACIÓN MT-CV-004-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y ASONORMANDO, PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA El PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO (PMG) EN BOVINOS DE DIFERENTES RAZAS EN EL MUNICIPIO DE TUTA".

FECHA	**19 DE JUNIO DE 2026**
MUNICIPIO	**TUTA BOYACÁ**
NIT DEL MUNICIPIO	**800.027.292-3**
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**ASONORMANDO**
NIT DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**860008868-2**
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	**JORGE JOSÉ RUIZ FORERO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL	**C.C. N°. 79.401.608 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA El PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO (PMG) EN BOVINOS DE DIFERENTES RAZAS EN EL MUNICIPIO DE TUTA"**
VALOR DEL CONVENIO	**TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($37.140.888,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Seis (6) meses, plazo computado a partir de la firma del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.630.686 expedida en Tunja, en su calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 015 del ocho (08) de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **ASONORMANDO** identificada con NIT **860008868-2**, legalmente representada por **JORGE JOSÉ RUIZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.401.608 expedida en Bogotá D.C, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará El EJECUTOR, LA ESAL, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del artículo 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

2. Que se expidió el Decreto 092 de "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", para que se pueden ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

3. Que la celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación, aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, verbigracia, los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

4. Que el municipio de Tuta adelantó el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL PARA CONTRATAR CON ESAL N° **MT-ESAL-005-2026** PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO a fin de celebrar un convenio con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA El PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO (PMG) EN BOVINOS DE DIFERENTES RAZAS EN EL MUNICIPIO DE TUTA".

5. Que el proceso fue publicado en el SECOP II garantizando principio de publicidad y transparencia y de conformidad con las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

6. Que, al momento del cierre de presentación de las ofertas, se presentó una (01) propuesta por parte de **ASONORMANDO**.

7. Que, elaborada la evaluación por parte del Comité Evaluador , se identificó que la propuesta presentada por ASONORMANDO cumplió todos los requisitos establecidos en la invitación, y obtuvo el mayor puntaje correspondiente a 90 puntos.

8. Que el **MUNICIPIO DE TUTA** – Boyacá y **ASONORMANDO**, con la celebración y ejecución del convenio buscan potenciar las capacidades de los pequeños ganaderos para tener un reproductor para sus semovientes de alto índice y mejoradores genéticamente, y garantizar el acceso a material seminal que es costoso y de difícil consecución.

9. Que **ASONORMANDO** es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando en proyectos integrales para el desarrollo de para la comunidad.

10. Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA El PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO (PMG) EN BOVINOS DE DIFERENTES RAZAS EN EL MUNICIPIO DE TUTA."

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

ITEM	MATERIAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Manga Sensitiva x 100 Unid	6	$46.116,00	$276.696,00
2	Funda Francesa x 50 Unid	10	$38.430,00	$384.300,00
3	Nitrógeno Líquido	300	$8.674,00	$2.602.200,00

4	Normando reloco (Toro Normando con índices mínimos de: ISU:134, ISCO:134, LECHE:783Kg, INEL:24)	90	$32.940,00	$2.964.600,00
5	Normando Vivalda (Toro Normando con índices mínimos de: ISU:133, ISCO:129, LECHE:635Kg, INEL:32)	230	$54.900,00	$12.627.000,00
6	Gyr Camilo (Toro Gyr con índices mínimos de: Lactación madre: 8.138 Kg, línea de toro abierto para Teatro, Radar y Meteoro)	120	$38.430,00	$4.611.600,00
7	Girolando Oblack (Lactación Madre 8.031 Kg primera lactancia)	50	$43.920,00	$2.196.000,00
8	Jersey Billyray (Toro Jersey con índices mínimos de: Lb de Leche:1440 lbs, Lb Grasa: 31lbs, Lb Proteína: 44lbs, MN: $366)	100	$36.234,00	$3.623.400,00
9	Angus Negro Vezina (Toro Angus con índices mínimos de: CED: 11, WW:744 lbs, BW:74 lbs, YW:1168 lbs)	50	$32.940,00	$1.647.000,00
10	Ayrshire Raoul (Toro Ayrshire con índices mínimos de: Leche:884 Kg, Lb Grasa: 15 Kg, Proteína: 19 Kg)	50	$49.410,00	$2.470.500,00
11	Simmental Hauk (Toro Simmental con índices mínimos de: LECHE:364Kg, RENIDMIENTO EN CANAL: 101, GRASA 8 Kg, Proteína 14Kg)	50	$49,410.00	$2,470,500.00
12	Chapeteadora la forma de la aguja de punta delgada permite adaptarse correctamente al pin del arete, facilitando la aplicación del mismo, por su diseño robusto es de fácil agarre, desconectándose del pin después de la aplicación; aplicación frontal la cual permite que el dardo no se desvíe del centro del arete; contiene una aguja de repuesto.	2	$104.310,00	$208.620,00
13	pinza nariguera	2	$46,116.00	$92.232,00
14	pistola de inseminación minitube universal	1	$362.340,00	$362,340.00
15	Chapetas, elaboradas en plástico, marcada con logos de la alcaldia en chapeta interna, y numeración seriada del 201 al 300 en la chapeta externa, de medidas: chapeta interna 7 cm de ancho, chapeta externa 5 cm de ancho	100	$6.039,00	$603.900,00
VALOR TOTAL A CONVENIO				**$ 37.140.888,00**

APORTE MÍNIMO ESAL				
	Capacitaciones y Muestras Ganaderos: 1. capacitación en el año a los Técnicos encargados del Programa (virtual o presencial a los técnicos encargadas del programa) 2.capacitaciones o días de campo en el municipio, dirigidas a Usuarios del programa Organizadas por el municipio en el casco urbano o veredas.	1	$1,600,000.00	$1,600,000.00
	Materiales que incluye: Catálogos de Toros Normando, Chapetas de Identificación y Juegos de folletos información técnica	1	$1,900,000.00	$1,900,000.00
	Visita técnica Visita técnica a pequeños productores por un técnico de LA ENTIDAD con el fin de apoyar el proceso de mejoramiento genético, evaluando el fenotipo de los animales y acoplando al mejor toro para la siguiente generación.	1	$ 600,000.00	$ 600,000.00
	Exposiciones Muestras ganaderas o exposición organizada por el municipio y avalada por LA ENTIDAD	1	$3,000,000.00	$3,000,000.00
	Procesamiento de la información: Procesamiento de Informes mensuales ganaderos en el Software INTER HERD.	1	$1.824.,000,00	$1.824.000,00
SUBTOTAL DE APORTES MINIMO ESAL ENTIDAD				**$ 8.624.000,00**

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($37.140.888,00) M/CTE,** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio no comporta una relación conmutativa por tal razón, los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al

presente convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO: Será cancelado a la ESAL ejecutora en pagos parciales según la ejecución del convenio, hasta completar el 100%. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana.

Para realizar los aportes, la ESAL debe presentar la siguiente documentación:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas una a una que debe contener toda la información solicitada en el presente documento como la solicitada por el supervisor.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

PARAGRAFO 2: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

PARAGRAFO 3: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte del Operador al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar; igualmente los rendimientos generados por los dineros desembolsados por parte del Municipio, deberán ser consignados mensualmente al tesoro Municipal.

PARAGRAFO 4: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

Documentos a presentar:

- ❖ Informe de ejecución del convenio, con sus debidos soportes
- ❖ Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
- ❖ Certificación paz y salvo parafiscales.
- ❖ Factura o cuenta de cobro

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución total del CONVENIO será de seis (6) meses, el cual se computará a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su ejecución y legalización, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 491 de fecha 13/04/2026 afectando las siguientes cuentas así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2320202009-23-121000-16-1708018-202600000001026 1.2.1.0.00	Mejoramiento genético. – FTE: LIBRE DESTINACION-DEP: – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: Agricultura y Desarrollo rural – PROG: ciencia, tecnología en innovación agropecuaria – SUBP: intersubsectorial	$37.140.888.00

	agricultura y desarrollo rural – PROD: ESPECIES ANIMALES Y VEGETALES MEJORADOS	
Total		$37.140.888.00

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales:

1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado y que son exigidos en el convenio
13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, el contratista se compromete a:

1) Colaborar con el Municipio de Tuta, para que el objeto del convenio se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3) Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello.
4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El

incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6) Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del convenio
7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
8) Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9) De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del convenio los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
10) Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
11) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Tuta y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
12) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar.
13) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Tuta por el incumplimiento del convenio.
15) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.
16) Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del convenio y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.
3. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.
4. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio éste podrá realizarlos teniendo en cuenta los debidos soportes y estudios de mercados y justificación de los mismos.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: ASONORMANDO conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a su costa y a favor del municipio de TUTA, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que avale las obligaciones surgidas del convenio a favor del municipio de TUTA y con los siguientes amparos de riesgos y cuantías.

#	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

1	Cumplimiento	10% del valor del Convenio	Vigencia por el plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación.
2	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total Convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
3	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del Convenio	Vigente por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo final a satisfacción

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que ASONORMANDO entidad sin ánimo de lucro asociada vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO:** ASONORMANDO deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la secretaria convivencia talento humano e integración social, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA ESAL se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO: Si al vencimiento del término inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, ASONORMANDO está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: LA ESAL sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del LA ESAL, esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, LA ESAL. Pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición**. PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio, en plataforma Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación de ASONORMANDO , mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE ASONORMANDO: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE

TUTA, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que ASONORMANDO vincule para la ejecución del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con: la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de garantías, la firma del acta de inicio y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal por parte de la entidad cooperante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Tuta a la dirección Calle 5 N° 6 – 41. Segundo Piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico alcaldia@tuta-boyaca.gov.co. ASONORMANDO en la Calle 120 N° 45ª - 06, al correo electrónico asonormando@asonormando.com, al teléfono 3102850204.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de Tuta (Boyacá).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.